SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2023
DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 280/2023 Y DEL RECURSO
DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CITADA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

SOLICITANTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Informe que remite la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, con el que comunica el	009706
estado que guarda la controversia constitucional 280/2023.	
Informe que remite el Ministro Javier Laynez Potisek, con el que comunica	009780
el estado que guarda el recurso de reclamación 229/2023-CA, derivado	
de la controversia constitucional 280/2023.	
Oficio JF/CGPI/DGGJ/STG/4872/2023 y anexos de María Jacqueline	010313
Martínez Uriarte, quien se ostenta como Titular de la Dirección General de	
Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, remitido mediante	
correo electrónico.	

Las documentales se recibieron, respectivamente, los días seis, siete y nueve de junio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, precisándose que el informe de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal fue remitido al correo electrónico del Secretario General de Acuerdos, y recibido de forma impresa el día quince de junio de este año en la citada Oficina de Certificación Judicial. Conste.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés.

Agrèguense al expediente para que surtan efectos legales, el informe de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, así como el informe del Ministro Javier Laynez Potisek; y con fundamento en el Punto Primero, numeral 2¹, del Acuerdo General 16/2013, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se les tiene rindiendo los informes solicitados mediante proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés y haciendo del conocimiento lo siguiente:

Primero. La Ministra Loretta Ortiz Ahfl, informa que la controversia constitucional 280/2023, se encuentra en espera de la contestación de la demanda para estar en aptitud de fijar hora y fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, a efecto de estar en condiciones jurídicas y materiales de listar el proyecto de resolución correspondiente.

¹ **PRIMERO**. Una vez recibida en este Alto Tribunal la solicitud de atención prioritaria por parte del Ejecutivo Federal, a través de su Consejero Jurídico, o de las Cámaras del Congreso de la Unión, por conducto de sus presidentes, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá: [...]

^{2.} Si la solicitud se refiere a asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recabar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, informe sobre la o las Ponencias en las que están turnados los asuntos respectivos y, en su caso, informe del Ministro Ponente o del Ministro Instructor, según corresponda, sobre el estado del asunto; [...]

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2023 DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023 Y DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CITADA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

Segundo. El Ministro Javier Laynez Potisek, hace del conocimiento, que el recurso de reclamación 229/2023-CA, fue recibido el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés y actualmente se está elaborando el proyecto de resolución correspondiente

Por último, añádase al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de María Jacqueline Martínez Uriarte, quien se ostenta como Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, remitido mediante correo electrónico y atento a la normatividad invocada del **Acuerdo General 16/2013**, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés, al informar al Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

"(...) Hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda en la base de datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en el tipo de asunto "amparo indirecto" en los Juzgados de Distrito de la República Mexicana respectivamente, que en los campos de "acto reclamado específico" y campo de "Leyes, reglamentos, tratados, decretos y demás disposiciones de carácter general impugnados en conceptos de violación", contenga los siguientes textos o voces de búsqueda "...omisión...Comisionadas...INAI...", "...omisión...Comisionados... INAI...", "...omisión...Comisionados... Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales...", u "...omisión...Comisionados... Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales...",

Derivado de lo anterior, se obtuvo la información que se adjunta al presente, desglosado por: número de orden, órgano jurisdiccional, expediente, fecha ingreso, fecha egreso, Ley, reglamento o disposición de carácter general reclamados, descripción de acto reclamado específico, fecha resolución inicial, sentido resolución inicial, fecha de sentencia y sentido de sentencia o resolución que puso fin al juicio. Por otra parte, con relación a los tipos de asuntos "amparo directo" y "amparo en revisión" radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito, con los parámetros antes referidos no se advierte registro de asuntos. Cabe destacar que los datos proporcionados del sistema antes citado pueden tener variación por las actualizaciones o correcciones en los registros que realizan los órganos jurisdiccionales en el sistema.

En ese orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el Punto Segundo², del referido Acuerdo General **16/2013**, se ordena listar el presente asunto para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal.

Pòr la naturaleza è importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

² **SEGUNDO**. El Ministro Presidente listará para sesión privada que se celebrará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción, la solicitud de atención prioritaria correspondiente, acompañando la documentación que se haya recabado en términos del Punto anterior.

³ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2023 DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023 Y DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CITADA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 2, párrafo segundo⁵ de la Ley de Amparo, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese; Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de atención prioritaria 1/2023, deducida de la controversia constitucional 280/2023 y del recurso de reclamación 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la citada controversia constitucional, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Conste.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa

⁵ Artículo 2. (...).

A falta de disposición expresa se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su defecto, los principios generales del derecho.

⁴ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 231312

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	INOTAW (LOOK (III WINDLE	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		,	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:27:59Z / 19/06/2023T19:27:59-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma				\\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\	
		e0 45 c3 57 01 97 6c e2 8b d9 e7 ad 2b 9f 33 54 17 2b 70 64	1		_	
		64 49 71 14 b6 40 31 e1 ef 02 19 79 70 f9 0e ec a2 67 a7 e	ζ.		V	
	26 63 32 48 27 66 9f b3 53 40 ad 51 0e 2f 93 a	a0 12 08 22 4e b0 d0 44 25 60 03 db 9f 68 b0 62 84 42 59 4	le fc 27 69 1c	44 17	eb b4 41 84	
	23 0d 6d a9 82 11 a2 30 af 1c 2b 45 da 36 6c 1a 80 51 03 83 a2 0b 22 a6 94 22 b8 7e 89 9e f7 6d d9 9c b0 da 11 13 b7 0f c5 17 f9 be 78					
	0c 38 7d 95 70 d3 25 47 7c 12 4f e6 67 a6 14	fb ce 69 ab eb 39 7d a0 ee d6 8c 61 93 ca 22 51 3a e9 59 b	of 6c 10 32 9f	fe/17 8	3f 1f fc a3 9d	
	bd 94 1c ed a7 38 a2 4a 1b 6f 8f be 47 3e 0e (De 9e 3a af 9c 1e 62 56 bd 31 18 4e De 1a	$\mathcal{A} \bigcirc)$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:28:00Z / 19/06/2023T19:28:00-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:27:59Z / 19/06/2023T19:27:59-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	5928149				
	Datos estampillados	7C08820D491B264A2D4A6373BA5A7F0CE5AFB365615A	ADBF67822C/	44409	B54917	

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T16:06:13Z / 16/06/2023T10:06:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	68 86 21 8a 9f ab 4c 59 33 46 ae 33 61 80 df	73 c8 8b 7b cc 4d 32 65 65 90 79 1d 6d f6 92 02 57 5a f2	fd 8d 3d 6f 72 7	'd 24 8	32 79 69 7e 09
		08 33 00 0c e7 25 ba 6e f4 94 db 53 d4 e5 ca 5e d3 0b 7			
	be 2d 2c d0 07 f2 63 ad 3e 90 85 ef 3c a4 06 s	57 fa 7c f6 15 52 f3 e6 e5 e3 91 e4 be b5 f9 30 b9 97 a4	ba 23 18 ff 54 69	72 b	5 32 81 86 df
	a7 99 3e db 7c 47 15 d7 86 c3 ee 9a 82 13 c7	ea a6 90 a4 35 87 e3 f8 7d 48 d2 89 14 5c 04 8f ae 3d 1	4 14 72 ce 4f 0d	f4 0f	1c ad 7b 36 8
	52 9c 18 b3 d0 b7 e8 db a8 3b 57 48 81/7d 55	d5 1b be 97 c2 1b e4 fa 82 57 72 94 e2 d6 95 6b a9 dd	45 31 5e b0 dd 6	ef ce 6	f 6c aa 3d 24
	ef 11 57 65 f3 11 de dc 6a 5b 0f 60 f4 bb ea c4	1 8b f7 e0 ee ea 6d 8c fa ef 27 8f 93			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T16:06:14Z / 16/06/2023T10:06:14-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/06/2023T16:06:13Z / 16/06/2023T10:06:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5918709			
	Datos estampillados	8F429D91323DE0CBE6A9CC452177351A52E5224C12	2162401E217AE	7232E	F736D